

**ORDENANZA FISCAL NUM. 8**

**PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA.**

Artículo 12º.— La tarifa a aplicar:

	Pesetas
Por cada badén permanente para facilitar la entrada de carruajes y/o vehículos en un edificio. Concesión de licencia .....	5.830
Baden permanente por año.....	3.250
Por cada puerta de carro o portalada. Concesión de licencia	1.540
Puerta de carro o portalada, por año 80 ptas. por metro lineal, cuya equivalencia se fija anualmente.....	935
Restante entradas de vehículos y/o carruajes por metro lineal y año a razón de	99
Puerta de garaje que abre hacia afuera ocupando acera.....	6.000
Puerta de garaje que abre hacia afuera ocupando calzada..	13.000

**ORDENANZA FISCAL NUM. 9**

**PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.**

Artículo 4º. Cuantía.

Las tarifas de este precio público serán:

EPIGRAFE	PESETAS
<b>PALOMILLAS</b>	
Cables en la vía pública (metro lineal) .....	64
Ocupación del vuelo o subsuelo con cable de cualquier tipo, por metro lineal .....	64
Ocupación del subsuelo con tuberías de cualquier clase, por metro lineal o fracción .....	64
<b>POSTES</b>	
Por cada poste en calle 1ª categoría .....	5.300
Por cada poste en calle 2ª categoría .....	4.240
Por cada poste en calle 3ª categoría .....	3.180

<b>APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA O ANALOGOS</b>	
Ocupación de vía pública .....	26.500
Ocupación del subsuelo con depósitos .....	1.060

**ORDENANZA FISCAL NUM. 10**

**PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, REPARACION Y CONDICIONAMIENTO DE CAMINOS.**

Artículo 3º. Cuantía:

Se aplicará la siguiente tarifa:

— Por cada hectárea y año .....

**ORDENANZA FISCAL NUM. 12**

**PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS.**

Artículo 3º Cuantía. La tarifa será la siguiente:

<b>ABONO INDIVIDUAL</b>	
— Toda la temporada .....	3.500
<b>ABONO FAMILIAR</b>	
— Toda la temporada.	
— Matrimonio con un hijo, hasta 18 años, .....	9.000
— Idem. con dos hijos .....	11.000
— Idem. con tres hijos .....	12.000
— Idem. con cuatro o más hijos .....	13.000
<b>ENTRADAS DIARIAS</b>	
— Días laborales .....	300
— Días Festivos .....	350

**ORDENANZA FISCAL NUM. 13**

**PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

Artículo 5º. Las tarifas tendrán dos conceptos:

— Conexión o cuota de enganche .....	10.000 ptas.
— Precio por m3 consumido .....	55 ptas.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 14**

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 3º Cuantía.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los Bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50%.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 16**

**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en el art. 96 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales el pago de este impuesto en este Municipio se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el mencionado precepto y disposiciones reglamentarias que lo desarrollen incrementada mediante la aplicación a las mismas de un coeficiente del 1,2 así como con las modificaciones que, en su caso, sean introducidas por la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

*Aprobación definitiva del Expediente núm. 2/92 de Modificación de Créditos III.C.3*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente núm. 2/92 de modificación de créditos en el Presupuesto General voigente de 1992, que ofrece el siguiente resumen:

- Importe de las obligaciones: 10.595.053 ptas.
  - Suplementos de crédito: 10.595.052 ptas.
  - Procedencia de los fondos de financiación: 10.595.053 ptas.
  - Remanente líquido de Tesorería: 10.595.053 ptas.
- El Presupuesto resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación de créditos nº 2/92.

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	163.476.690
2	Impuestos indirectos .....	19.050.000
3	Tasas y otros ingresos .....	177.227.547
4	Transferencias corrientes .....	181.259.792
5	Ingresos patrimoniales .....	28.909.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	117.384.328
8	Activos financieros .....	13.597.053
9	Pasivos financieros .....	145.634.090
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>846.538.500</b>

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	252.533.381
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	202.944.282
3	Gastos financieros .....	45.448.098
4	Transferencias corrientes .....	40.953.931
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	274.821.846
8	Activos financieros .....	2.000
9	Pasivos financieros .....	29.794.962
	<b>Total gastos .....</b>	<b>846.538.500</b>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales. Alfaro, a 28 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

*Exposición de Padrones y anuncio de cobranza III.C.4*

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que quedan expuestos al público los siguientes Padrones Fiscales: — Consumo de agua del cuarto trimestre de 1992.

Se expone en las dependencias de Recaudación (planta baja del propio Ayuntamiento) en horario de lunes a viernes de 9 a 2 y por término de 15 días para exámen y reclamaciones por los interesados legítimos, con los siguientes apercebimientos:

- a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual por Liquidación, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.
- b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que estimen conveniente.

Periodo de cobranza: Del 2 de enero al 31 de marzo de 1993. Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria se procederá administrativamente por la vía de Apremio.

ORDENANZA FISCAL NUM. 8

PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA.

Artículo 12º.— La tarifa a aplicar:

	Pesetas
Por cada badén permanente para facilitar la entrada de carruajes y/o vehículos en un edificio. Concesión de licencia .....	5.830
Baden permanente por año.....	3.250
Por cada puerta de carro o portalada. Concesión de licencia	1.540
Puerta de carro o portalada, por año 80 ptas. por metro lineal, cuya equivalencia se fija anualmente.....	935
Restante entradas de vehículos y/o carruajes por metro lineal y año a razón de	99
Puerta de garaje que abre hacia afuera ocupando acera.....	6.000
Puerta de garaje que abre hacia afuera ocupando calzada..	13.000

ORDENANZA FISCAL NUM. 9

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

Artículo 4º. Cuantía.

Las tarifas de este precio público serán:

EPIGRAFE	PESETAS
<b>PALOMILLAS</b>	
Cables en la vía pública (metro lineal) .....	64
Ocupación del vuelo o subsuelo con cable de cualquier tipo, por metro lineal .....	64
Ocupación del subsuelo con tuberías de cualquier clase, por metro lineal o fracción .....	64
<b>POSTES</b>	
Por cada poste en calle 1ª categoría .....	5.300
Por cada poste en calle 2ª categoría .....	4.240
Por cada poste en calle 3ª categoría .....	3.180

<b>APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA O ANALOGOS</b>	
Ocupación de vía pública .....	26.500
Ocupación del subsuelo con depósitos .....	1.060

ORDENANZA FISCAL NUM. 10

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, REPARACION Y CONDICIONAMIENTO DE CAMINOS.

Artículo 3º. Cuantía:

Se aplicará la siguiente tarifa:

— Por cada hectárea y año .....

ORDENANZA FISCAL NUM. 12

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS.

Artículo 3º Cuantía. La tarifa será la siguiente:

<b>ABONO INDIVIDUAL</b>	
— Toda la temporada .....	3.500
<b>ABONO FAMILIAR</b>	
— Toda la temporada.	
— Matrimonio con un hijo, hasta 18 años, .....	9.000
— Idem. con dos hijos .....	11.000
— Idem. con tres hijos .....	12.000
— Idem. con cuatro o más hijos .....	13.000
<b>ENTRADAS DIARIAS</b>	
— Días laborales .....	300
— Días Festivos .....	350

ORDENANZA FISCAL NUM. 13

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Artículo 5º. Las tarifas tendrán dos conceptos:

— Conexión o cuota de enganche .....	10.000 ptas.
— Precio por m3 consumido .....	55 ptas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 14

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 3º Cuantía.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los Bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50%.

ORDENANZA FISCAL NUM. 16

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en el art. 96 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales el pago de este impuesto en este Municipio se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el mencionado precepto y disposiciones reglamentarias que lo desarrollen incrementada mediante la aplicación a las mismas de un coeficiente del 1,2 así como con las modificaciones que, en su caso, sean introducidas por la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Aprobación definitiva del Expediente núm. 2/92 de Modificación de Créditos* III.C.3

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente núm. 2/92 de modificación de créditos en el Presupuesto General voigente de 1992, que ofrece el siguiente resumen:

- Importe de las obligaciones: 10.595.053 ptas.
  - Suplementos de crédito: 10.595.052 ptas.
  - Procedencia de los fondos de financiación: 10.595.053 ptas.
  - Remanente líquido de Tesorería: 10.595.053 ptas.
- El Presupuesto resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación de créditos nº 2/92.

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	163.476.690
2	Impuestos indirectos .....	19.050.000
3	Tasas y otros ingresos .....	177.227.547
4	Transferencias corrientes .....	181.259.792
5	Ingresos patrimoniales .....	28.909.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	117.384.328
8	Activos financieros .....	13.597.053
9	Pasivos financieros .....	145.634.090
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>846.538.500</b>

GASTOS

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	252.533.381
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	202.944.282
3	Gastos financieros .....	45.448.098
4	Transferencias corrientes .....	40.953.931
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	274.821.846
8	Activos financieros .....	2.000
9	Pasivos financieros .....	29.794.962
	<b>Total gastos .....</b>	<b>846.538.500</b>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales. Alfaro, a 28 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

*Exposición de Padrones y anuncio de cobranza* III.C.4

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que quedan expuestos al público los siguientes Padrones Fiscales: — Consumo de agua del cuarto trimestre de 1992.

Se expone en las dependencias de Recaudación (planta baja del propio Ayuntamiento) en horario de lunes a viernes de 9 a 2 y por término de 15 días para exámen y reclamaciones por los interesados legítimos, con los siguientes apercebimientos:

- a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual por Liquidación, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.
- b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que estimen conveniente.

Periodo de cobranza: Del 2 de enero al 31 de marzo de 1993. Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria se procederá administrativamente por la vía de Apremio.